

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE:

‘VUELO FOTOGRAMÉTRICO DIGITAL GSD 20 A COLOR CON RECUBRIMIENTO ESTEREOSCÓPICO, ORIENTACIÓN EXTERNA, Y APOYO FOTOGRAMÉTRICO DEL MISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS’,

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO **ABIERTO** CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (CONTRATO SARA).

Número de expediente: **2018_C06.**

INDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
Cláusula 2. Objeto del contrato.	5
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	5
Cláusula 4. Perfil del Contratante.	6
CAPÍTULO II	6
LICITACIÓN	6
Cláusula 5. Capacidad y solvencia.	6
Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación.	11
Cláusula 7. Criterios adjudicación.	11
Cláusula 8. Información y aclaración.	11
Cláusula 9. Medios electrónicos.	11
Cláusula 10. Garantía provisional.	12
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	13
Cláusula 12. Calificación y valoración de las proposiciones.	16
Cláusula 13. Clasificación de las ofertas.	17
CAPÍTULO III	17
ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	17
Cláusula 14. Requerimiento de documentación y adjudicación.	17
Cláusula 15. Garantía definitiva.	19
Cláusula 16. Seguros.	19
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.	19
CAPÍTULO IV	20
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	20
Cláusula 19. Programa de trabajo.	20
Cláusula 20. Dirección de los trabajos.	20
Cláusula 21. Plazo de ejecución.	21
Cláusula 22. Prórroga del contrato.	21
Cláusula 23. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.	21
Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	22
Cláusula 25. Modificación del contrato.	23
Cláusula 26. Suspensión del contrato.	23
Cláusula 27. Cesión del contrato.	23
Cláusula 28. Subcontratación.	23
CAPÍTULO V	24
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
Cláusula 29. Abonos y relaciones valoradas.	24
Cláusula 30. Revisión de precios.	25
Cláusula 31BIS. Condiciones especiales de tipo social.	26
Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	27
Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	27
CAPÍTULO VI	27

EXTINCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 34. <i>Forma de presentación.</i>	27
Cláusula 35. <i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	28
Cláusula 36. <i>Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.</i>	28
Cláusula 37. <i>Liquidación del contrato.</i>	29
Cláusula 38. <i>Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.</i>	29
Cláusula 38 BIS. <i>Esquema Nacional de Seguridad.</i>	30
Cláusula 39. <i>Plazo de garantía.</i>	30
Cláusula 40. <i>Devolución y cancelación de la garantía definitiva.</i>	30
Cláusula 41. <i>Resolución del contrato.</i>	31
ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	32
ANEXO II-1	41
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	41
ANEXO II-2	42
MODELO DE OFERTA COMPLEMENTARIA	42
ANEXO III	43
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS	43
(CON INSCRIPCIÓN)	43
ANEXO IV	44
MODELO DE AVAL	44
ANEXO V	45
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	45
ANEXO VI	46
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	46
ANEXO VII	47
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹	47
ANEXO VIII	48
FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	48
ANEXO IX	49
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL	49

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

1. **Naturaleza.** El contrato que se licita tiene carácter privado, sometiéndose al régimen previsto en los arts. 26.3, 318,b) y 319 de la LCSP, a lo dispuesto en aquellos otros preceptos de la LCSP a los que se hace expresa remisión en los pliegos, y, con carácter supletorio, a las normas de Derecho privado.

2. Orden jurisdiccional:

2.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de los recursos contra actos de preparación y adjudicación del contrato así como frente a los actos de modificación en los supuestos previstos en el art. 27.1,c) LCSP.

2.2. El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de las cuestiones litigiosas afectantes a los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales referenciadas en el art. 27.1,c) LCSP.

3. **Impugnación en vía administrativa de actos sujetos a Derecho Administrativo.** Los actos y decisiones adoptados por GRAFCAN previstos en el apartado 3.1 anterior se someten al siguiente régimen de impugnación en vía administrativa:

3.1. Si a tenor del apartado 30 del Anexo I los actos del procedimiento de adjudicación están sujetos al recurso especial en materia de contratación, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, el interesado podrá interponer, con carácter potestativo y gratuito, recurso especial ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, contra los actos referenciados en el art. 44.2 LCSP -sin que pueda interponer, frente a los mismos, ningún recurso administrativo alternativo ordinario-, pudiendo, igualmente, optar por de acudir directamente a la vía contencioso-administrativa.

3.2. Si a tenor del apartado 30 del Anexo I los actos del procedimiento de adjudicación no están sujetos al recurso especial en materia de contratación, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa frente a los mismos si haber agotado previamente la vía administrativa a través de recurso de alzada ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

En la notificación de los actos y decisiones se explicitará el régimen de recurribilidad del acto que se notifica.

Cláusula 2. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Cláusula 3. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IGIC, que figura como partida independiente.

Las proposiciones expresarán también el IGIC en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IGIC supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación definitiva, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación definitiva, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo («D.O.U.E.L.» 20 diciembre) el 1 de enero de 2014.

Cláusula 4. Perfil del Contratante.

El acceso a la información y documentos correspondientes a la presente licitación, se efectuará a través de los siguientes sitios web oficiales, que se indican:

- <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
- <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante/apipublica/inicio.html>
- <https://www.grafcan.es/concursos>

CAPÍTULO II

LICITACIÓN

Cláusula 5. Capacidad y solvencia.

5.1. REQUISITOS:

1.- Capacidad. Podrán tomar parte en el presente procedimiento, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, y resultar, en su caso, adjudicatario del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en el presente Pliego.

En caso de personas jurídicas se requiere que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Respecto a las empresas extranjeras comunitarias, de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto para cada una de ellas en los artículos 67 y 68 LCSP.

2.- Uniones de Empresarios. Podrán presentar ofertas como licitadores y resultar, en su caso, adjudicatarios, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los requisitos y régimen jurídico aplicable a dichas uniones de empresarios serán los establecidos en el art. 69 de la LCSP y normativa concordante o de desarrollo.

3.- Solvencia y clasificación. Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar que ostentan la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 del Anexo I** o, alternativamente, que ostentan la clasificación señalada en el **apartado 5.5 del Anexo I, en su caso.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 del Anexo I.**

4.- Referencia temporal de la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de

prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

5.2.1. Acreditación preliminar. Los licitadores, como prueba preliminar de que cumplen los requisitos legalmente establecidos para contratar con el sector público deberán presentar la declaración responsable a que se refiere la Cláusula 11. A) del presente pliego, ajustada al modelo que figura en el **Anexo VIII, y, en su caso, la prevista en el apartado 5.3 del Anexo.** Todo ello **sin perjuicio** de la documentación complementaria que se exija aportar en el sobre general por los presentes Pliegos y de aquella que el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.

5.2.2. Acreditación definitiva. En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas y que se pasan a explicitar a continuación:

– 2.1 Documentos para acreditar la personalidad y la capacidad de obrar:

A) Personas físicas. Si el licitador fuera empresario individual, acreditará su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros.

B) Personas jurídicas españolas. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

C) Empresas extranjeras comunitarias. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios. Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

D) Empresas extranjeras no comunitarias. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

– **2.2 Documentos para acreditar la representación:**

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá aportarse poder bastante en Derecho, otorgado a su favor, del que resulten las facultades representativas. Cuando dichas facultades de representación se deduzcan de la escritura o escrituras de constitución, o modificación, en su caso, de la empresa, también podrán acreditarse mediante su aportación o certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Además, deberá aportar, respecto al propio representante, la documentación acreditativa de su identidad: Documento Nacional de Identidad, para españoles; Pasaporte, y en su caso tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo, para extranjeros. No será necesario el bastateo previo de poderes, realizándose dicha función directamente por el órgano de contratación y una vez aportados los mismos.

– **2.3 Documentos para acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social:**

Se acreditará con la documentación que seguidamente se expone, a menos que se autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Las acreditaciones antedichas se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

1) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna

de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. Además, el adjudicatario provisional, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Canarias, a cuyo efecto deberá aportar certificado acreditativo de tal circunstancia.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

1) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2) En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

– 2.4 Documentos para acreditar la clasificación o solvencia.

Los medios para la acreditación alternativa de la clasificación o solvencia consistirán en los siguientes:

A) Clasificación: la acreditación de la clasificación señalada en **apartado 5.5 del Anexo I**, en su caso, a través de los medios señalados en dicho apartado.

B) Solvencia. En defecto de exigencia de clasificación o, como medio alternativo a ésta, mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos y disponibilidad de medios materiales y/o personales de solvencia establecidos en el apartado 5.1, 5.2 y, en su caso, 5.3.

C) Afectación de medios. De ser exigido este requisito, deberá acreditarse mediante declaración en la que se obligue a dicha afectación, que podrá ser sustituida por su indicación expresa en el contrato.

5.2.3. Elementos presuntivos para la acreditación de la capacidad y solvencia:

A) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias determinará la presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, respecto a los datos inscritos, explicitados en la oportuna certificación, referentes a las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como respecto a la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

B) Certificaciones de inscripción expedidos por Estados miembros de la UE. Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

C) Declaración responsable complementaria. En el caso de que se opte por utilizar los medios de acreditación previstos en los **apartados A) y B)** precedentes, deberá acompañarse, junto con el correspondiente certificado, una declaración expresa responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, ajustado al modelo que figura en el **Anexo VII**; todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial correspondiente.

D) Limitación de la acreditación. En todo caso, la acreditación mediante las certificaciones contempladas en los **apartados A) y B)** precedentes sólo se proyectará sobre los extremos que obren en el correspondiente certificado, debiendo acreditarse

específicamente aquellos otros requisitos establecidos en el presente pliego que no figuren acreditados en la certificación aportada.

Cláusula 6. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento **abierto mediante pluralidad de criterios**, en aplicación de lo establecido los artículos 145, 146, 147, 156-158 de la LCSP, y conforme a los términos y requisitos establecidos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 7. *Criterios adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 del Anexo I**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicho anexo se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 8. *Información y aclaración.*

Toda persona, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, tendrá acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el perfil del contratante de la web de GRAFCAN.

Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, en un plazo máximo de seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que aquéllos soliciten, siempre que lo hagan con al menos doce (12) días naturales de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Si lo solicitado en ejercicio del derecho de información fuera una aclaración sobre los pliegos y documentación complementaria, las respuestas tendrán carácter vinculante y, de emitirse, se publicarán en el perfil del contratante a fin de garantizar la igualdad y concurrencia.

Cláusula 9. *Medios electrónicos.*

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las

notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 11 del Anexo I**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 10. Garantía provisional.

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I, siempre que así se indique expresamente en el indicado apartado** y que responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el **apartado 12** del mencionado **Anexo I**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 y 108.1 de la LCSP, así como a lo dispuesto en la reglamentación de desarrollo, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la cuenta que GRAFCAN establezca a tales efectos, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP. Respeto al licitador que resulte adjudicatario, al constituirse por éste la garantía definitiva se devolverá la garantía provisional, a menos que decida aplicar el importe de ésta a aquélla, completándola hasta la cantidad exigida como garantía definitiva o proceder a la constitución nueva de ésta en su integridad.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo en los supuestos de variantes admitidas por los pliegos o de presentación sucesiva de ofertas cuando así se contemple en los pliegos. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I**.

Las proposiciones de las empresas licitantes, deben estar redactadas en lengua castellana o traducida oficialmente a esta lengua. Dichas ofertas constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CIFRADOS**.

Los **archivos electrónicos** deberán identificarse externamente indicándose en ellos la siguiente información:

- Título: (...)
- Número de referencia: (...)
- Según el contenido del sobre deberá indicarse el correspondiente título:
 - **ARCHIVO Nº1** 'DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS'
 - **ARCHIVO Nº2** 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **NO** EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS'
 - **ARCHIVO Nº3** 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS'.
- Nombre del licitador o razón social de la empresa, NIF/CIF, dirección postal, teléfono, fax.
- Nombre, apellidos y DNI. del representante del licitador.
- Correo electrónico para realizar notificaciones.

A) ARCHIVO Nº1 'DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS'.

Deberá contener los siguientes documentos:

1) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica

2) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores deberán presentar el modelo cumplimentado de Documento europeo único de contratación (DEUC), documento consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada cuyo formulario se facilita en los términos del **Anexo VIII**.

El licitador que quiera acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente de cada una de las entidades de las que se trate y suscrito por cada una de ellas.

Los licitadores concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE) deberán presentar, cada uno de ellos, un DEUC separado en el que figure la información requerida por cada uno de los integrantes de la UTE.

La presentación del DEUC se entiende sin perjuicio de:

- a) la potestad del órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, de solicitar a las empresas licitantes que aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- b) la obligación del licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, de aportar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en la cláusula 5.2.2 ó, en su caso, en la cláusula 5.2.3 acreditativos de que se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la cláusula 5.1.

Para cualquier orientación en la cumplimentación del formulario del DEUC es posible consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de abril de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se da publicidad a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (JCAE) sobre la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva. <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

3) Documento de compromiso de constituir una unión temporal.

En los casos en que varios empresarios pretendan concurrir agrupados en una unión temporal aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que asumen el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4) Garantía provisional.

Para el supuesto de ser exigida, justificante de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 10 del mismo.

5) Declaración responsable de pertenencia a grupo empresarial.

Declaración responsable conforme al **Anexo IX**, indicando el grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

6) Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego.

7) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

A) Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1.f de LCSP).

B) Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: los informes previstos en el art. 68 de la LCSP.

B) ARCHIVO Nº2 ‘PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS’. En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8 del citado Anexo** que son evaluables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que se identifican en el **apartado 8.1**.

En ningún caso debe aportarse en este sobre documentación relativa al precio o criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, que deberá apartarse exclusivamente en el sobre núm. 3.

C) ARCHIVO Nº3 ‘PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS’. En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en el **apartado 9 del Anexo I**, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato especificados en el **apartado 8** que son evaluables conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, que se identifican en el **apartado 8.2** del citado anexo. La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II-1** al presente pliego, y las proposiciones no

económicas conforme al modelo fijado en el **Anexo II-2**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Cláusula 12. Calificación y valoración de las proposiciones.

En atención a lo dispuesto en el **apartado 29 del Anexo I** se podrá constituir una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, designada por el órgano de contratación y publicada en el perfil del contratante, que tendrá las funciones previstas en el art. 326.2 de la LCSP, y sin que le resulte aplicable, en ningún caso, los requisitos de composición previstos en dicho precepto.

Si la Mesa u órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, antes de resolver sobre su admisión, calificación o valoración lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a **tres (3) días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

12.1 APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº1 'DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS'.

La mesa de contratación, en su caso, o en su defecto, el órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación contenida en los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº 1, y procederá a determinar, las empresas admitidas a la licitación y las rechazadas.

Estas circunstancias podrán publicarse, si así se determina en el **apartado 11 del Anexo I**, en el tablón de anuncios electrónico que en él se indica y se notificará, en los casos de inadmisión, al licitador cuya documentación haya sido inadmitida.

12.2 APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Nº2 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS'

A continuación se procederá en su caso, a la **apertura** de los sobres o archivos electrónicos, en su caso, que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (ARCHIVOS ELECTRÓNICOS N^o2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos dejando constancia documental de todo lo actuado.

12.3 APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS N^o3 'PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS'

Posteriormente, **en acto público -anunciado con antelación suficiente-**, salvo que se trate de archivo electrónico, se procederá a la apertura de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS N^o 3, dándose lectura a las ofertas de las empresas admitidas.

En los casos de ofertas incursas en anormalidad o desproporción, se estará a lo dispuesto en el **apartado 8 del Anexo I** así como con el art. 149 LCSP. El plazo máximo para que la empresa presente la justificación de la oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para la valoración de las distintas proposiciones la mesa o el órgano de contratación podrán recabar el informe de los órganos y entidades, propios o externos, que consideren pertinente.

Cláusula 13. *Clasificación de las ofertas.*

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente determinar el licitador que ocupa el primer puesto en la selección que, en caso de mesa de contratación, será propuesto para la adjudicación.

Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios objetivos de adjudicación señalados en el **apartado 8 del Anexo I** pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de empate en la puntuación asignada a dos o más licitadores se estará a los criterios de desempate establecidos en el art. 147.2 LCSP, a cuyo efecto se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La propuesta de adjudicación por la mesa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a GRAFCAN, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

CAPÍTULO III

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. *Requerimiento de documentación y adjudicación.*

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación o realizada, en su caso, la selección directamente por dicho órgano, se requerirá

mediante comunicación electrónica, al licitador seleccionado por haber formulado la mejor oferta para que en el plazo de SIETE (7) días hábiles desde la recepción del requerimiento, presente la **documentación acreditativa de:**

a) ostentar los requisitos para contratar previstos en la cláusula 5.1, a través de la documentación prevista en la **cláusula 5.2.2 ó 5.2.3, debiendo acreditarse en todo caso la inscripción en el Registro Oficial previsto en la cláusula 5.1.5** En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social el licitador propuesto podrá igualmente autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

b) haber constituido la **garantía definitiva** si fuere preceptiva -a menos que ésta consista en la retención en el precio- en los términos previstos en la cláusula 15 del presente pliego y apartado 13 del Anexo I, junto con la copia notarial o certificación de representación de la entidad avalista o aseguradora, en su caso.

2. Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**, sin perjuicio de la eventual revisión de la adjudicación en vía de recurso especial en materia de contratación. La adjudicación se ajustará a los requisitos de contenido, motivación y notificación previstos en el art. 151 LCSP.

3. Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, incautándose la garantía provisional constituida por el primero, de haberse exigido su constitución.

4. El contrato se adjudicará en el plazo máximo de **tres (3) meses**, a contar desde la apertura del ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas. Transcurridos los plazos señalados sin que se hubiera producido la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, si ésta se hubiere constituido.

5. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento en los términos previstos en la LCSP.

6. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GRAFCAN no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 15. Garantía definitiva.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto para ello estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una **garantía definitiva**, conforme a lo señalado en la cláusula 14.1.b) del presente Pliego. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 del Anexo I**.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP y se somete al régimen previsto en los arts. 109 y 111 de dicha LCSP

La garantía definitiva se constituirá ajustándose a alguna de las modalidades previstas en los **Anexos III, IV, y V** al presente pliego, o en su caso, mediante **retención sobre el precio del contrato**, para el supuesto de así establecerse en el **apartado 13 del Anexo I**.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el art. 107.2 LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cuando la garantía definitiva se constituye mediante aval o contrato de seguro deberá aportarse, junto a la misma, copia notarial o certificación registral acreditativa de la representación de la entidad avalista o aseguradora, a fin de que GRAFCAN proceda a bastantear la suficiencia de la misma.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

Si el contrato es susceptible de **recurso especial** en materia de contratación en tenor de lo dispuesto en el art. 44 de LCSP y en el **apartado 30 del Anexo I**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la

notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I**.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita cualquiera de las partes, corriendo a cargo del solicitante los gastos derivados de su otorgamiento. En caso de instarse por el contratista, éste deberá entregar a GRAFCAN una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 del Anexo I**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17.2 del Anexo I**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. Plazo de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 del Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 22. Prórroga del contrato.

Sólo en el supuesto en que esté contemplada en el **apartado 17.3 del Anexo I**, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, bien por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización bien por decisión unilateral de GRAFCAN, comunicada al menos con **dos (2) meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato, y sin que el conjunto de las prórrogas, unidas al plazo inicial del contrato, pueda exceder del plazo de **5 años**.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 23. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

1. Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo de prórroga para su ejecución que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales -si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 del Anexo I**, GRAFCAN podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2. GRAFCAN, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos o condiciones especiales de ejecución que se hubieran establecido, GRAFCAN podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinan en el **apartado 18 del Anexo I**.

3. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la GRAFCAN pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

4. La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato, sin perjuicio de la facultad de GRAFCAN de resolver el contrato.

5. Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GRAFCAN los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 24. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GRAFCAN, ésta será responsable dentro de los límites

señalados en las leyes. Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para GRAFCAN o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. De no estar previstas en los pliegos, a tenor de lo que se establece en el **apartado 19 del anexo I**, sólo podrán adoptarse modificaciones en los casos señalados en el artículo 205 de la mencionada LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

GRAFCAN podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 28. *Subcontratación.*

Sólo en el supuesto en el que así esté previsto en el **apartado 20 del Anexo I**, adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GRAFCAN.

Si así se requiere en el **apartado 20 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que

efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad de GRAFCAN o situación de emergencia justificada, excepto si GRAFCAN notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 20 del Anexo I** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a GRAFCAN por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por GRAFCAN, a través del responsable del contrato, en su caso, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 21 del Anexo I**.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez (10) días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se valorarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La aprobación de las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones ejecutadas por el contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización de la prestación, atendiendo a la periodicidad en el pago establecida en el **apartado 21 del Anexo I**

El precio o contraprestación prevista en el contrato se abonará dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la correspondiente certificación o documento que acredite la conformidad de las prestaciones a los términos del contrato, siempre que dentro de dicho plazo haya sido presentada correctamente la correspondiente factura por el contratista. En defecto de dicha presentación de la factura en tiempo y forma, el pago del precio deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la factura.

El transcurso del plazo de treinta (30) días señalado en el párrafo anterior, según proceda, determinará el devengo de intereses en los términos previstos en el art. 198 de la LCSP.

El contratista, cuando así esté previsto en el **apartado 21 del Anexo I**, y previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifique en el **apartado 21 del Anexo I**, en su caso. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I**, si así estuviera previsto.

Los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a GRAFCAN en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP.

Cláusula 30. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 22 del Anexo I**, si estuviera expresamente prevista, y se regirá, en su caso, por lo dispuesto en el arts. 103 a 105 de la LCSP.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

1. Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio por la normativa, el contratista habrá de subrogarse como empleador de los trabajadores que se encuentren prestando el servicio objeto del contrato. En el **apartado 23 del Anexo I** se especifica, en su caso, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos por anuncios (apartado 24 del Anexo I), ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de

comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

3. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que se señalen, en su caso, en el **apartado 15 del Anexo I**.

4. El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 del Anexo I**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

5. A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará, en su caso, a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Cláusula 31BIS. *Condiciones especiales de tipo social.*

Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de al menos seis meses, en el momento en que se haga efectiva la contratación. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP. En el caso de que el contratista incumpliera defectuosamente el compromiso de contratar y adscribir a la ejecución del contrato los demandantes de empleo a que se refiere la presente cláusula, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Cláusula 32. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 ó más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **Cláusula 11** '*Forma y contenido de las proposiciones*' de este pliego, ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 '*DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS*', **apartado 6** '*Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*'.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de la referida obligación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 33. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. *Forma de presentación.*

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones

técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato que se indique el citado pliego y en soporte de disco compacto CD, DVD o memoria flash USB.

Cláusula 35. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de GRAFCAN se especifica, en su caso, en el **apartado 26 del Anexo I**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 del TRLCSP.

Cláusula 36. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GRAFCAN la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 del Anexo I**.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de GRAFCAN los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en caso de resolución por dicho incumplimiento, a la restitución del precio satisfecho.

Una vez producida la recepción de la totalidad de la prestación, a satisfacción de GRAFCAN, y concluido en su caso, el plazo de garantía señalado en la cláusula 39, sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levantará acta de recepción definitiva.

Cláusula 37. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de **treinta (30) días naturales** a contar desde la fecha del acta de recepción definitiva GRAFCAN deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. Dicho plazo para el pago se aplicará siempre que dentro del mismo haya sido presentada correctamente la correspondiente factura por el contratista. En defecto de dicha presentación de la factura en tiempo y forma, el pago del precio deberá efectuarse dentro de los **treinta (30) días** siguientes a la correcta presentación de la factura.

El transcurso del plazo de treinta (30) días señalado en el párrafo anterior, según proceda, determinará el devengo de intereses en los términos previstos en el art. 210.4 de la LCSP.

Cláusula 38. *Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.*

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de GRAFCAN quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a GRAFCAN.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Cláusula 38 BIS. *Esquema Nacional de Seguridad.*

La empresa adjudicataria debe asegurarse de cumplir durante la vigencia del contrato con normativa reguladora del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, en los términos previstos en la Ley 40/2015, 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector público y el R.D. 3/2010, 8 de enero y demás normativa que resulte de aplicación.

Cláusula 39. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía será de aplicación en función a lo dispuesto en el **apartado 28 del Anexo I**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que GRAFCAN haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio del régimen de responsabilidad por vicios ocultos, en los términos señalados por la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 del Anexo I**, si no resultasen

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de la garantía constituida.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido, en su caso, el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 del Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía, en su caso.

Cláusula 41. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el art. 211 de la LCSP, con el régimen, efectos y procedimiento previstos en los arts. 212 y 213 de la LCSP y disposiciones que la desarrollen.

Se consideran prestaciones cuyo cumplimiento constituye obligación principal del contrato, a los efectos del art. 211.1,f), la prestación principal definida en el apartado 1 del Anexo I, que constituye su objeto, t las demás previstas como tales en los presentes pliegos, con referencia al art. 211.1,f) de la citada LCSP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, será incautada la garantía definitiva constituida y deberá, además, el contratista indemnizar a GRAFCAN los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR GRAFCAN,
FECHA Y FIRMA

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: 'VUELO FOTOGAMÉTRICO DIGITAL GSD 20 A COLOR CON RECUBRIMIENTO ESTEREOSCÓPICO, ORIENTACIÓN EXTERNA, Y APOYO FOTOGAMÉTRICO DEL MISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS'.

Número de expediente: **2018_C06**

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se licita consiste en la ejecución del *servicio de vuelo fotogramétrico GSD 20 cm, orientación externa, y apoyo fotogramétrico en el ámbito de las Islas Canarias*, definido en el pliego de prescripciones técnicas del presente procedimiento, y que se licita como lote único.

Código CPV: 71355100-2 Servicios de fotogrametría;
48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información. **Tipo de contrato:** Servicios

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD:

El órgano de contratación está constituido por el Director y la Responsable del Dpto. de Administración y Fianzas de GRAFCAN, actuando mancomunadamente en virtud del apoderamiento conferido por el Consejo de Administración de GRAFCAN, S.A. formalizado en escritura pública de 6 de septiembre de 2016, otorgada ante la Notaria D^a. Aránzazu Aznar Ondoño, con número 1607 de su protocolo.

Dirección postal: C/ Panamá, 34 Naves 8-9 Polígono Industrial Costa Sur, E-38009 Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: administracion@grafcan.com. Teléfono:+34 922 23 78 60/61, Fax: +34 922 20 49 99.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

3.1 Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Base imponible:	267.986,16
Importe del IGIC:	18.759,03
Importe total.	286.745,19€

Descripción	Superficie (has.)	Precio unidad (sin imp.)
Vuelo Fotogramétrico Digital GSD 20 a color con recubrimiento estereoscópico, orientación externa, y apoyo fotogramétrico del mismo	744.406	0,36

3.2 Sistema de determinación del presupuesto:

De acuerdo con el art.197.b) del RGLCAP, la determinación del precio se establecerá de la siguiente manera: **b)** Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

3.3 Valor estimado del contrato (art.101 LCSP): Doscientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y seis euros con dieciséis céntimos (267.986,16€) sin impuestos.

3.4. Método de cálculo aplicado para hallar el valor estimado (art. 101.5 LCSP):

El presupuesto base de licitación ha sido determinado aproximadamente conforme al sistema de precio unitario, teniendo como referencia el precio unitario por hectárea

atendiendo a precios de mercado y al lugar de ejecución de los mismos.

4.- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: [SÍ] / [NO].

5.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN:

5.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario que deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

- **Requisito:** Disponer de un **volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato** y referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios disponibles -en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario o de presentación de las ofertas- inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato que se licita (si su duración es igual o inferior a un año) o igual o superior al valor anual medio de dicho contrato (si su duración es superior a un año) exigido en la presente licitación y referido al periodo de los tres últimos ejercicios cerrados anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

- **Acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus **cuentas anuales**, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, o mediante la **declaración del Impuesto sobre la Renta** de las personas físicas donde se reflejan los rendimientos de las actividades empresariales.

Cuando por una razón válida, apreciada por la mesa u órgano de contratación, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas para acreditar la solvencia económica y financiera, se le podrá autorizar a que la acredite por cualquier otro documento alternativo que se considere adecuado.

5.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del empresario que deberá acreditarse por los medios siguientes, según proceda:

A.1) Suministros iguales o similares:

- **Requisito:** Haber realizado en los últimos 3 años anteriores a la finalización del plazo para la presentación de ofertas, **al menos cinco (5) servicios o trabajos** cuya prestación principal sea igual o similar a la del contrato que se licita y con un importe total de todos ellos igual o superior al **20%** del presupuesto base de licitación de la presente licitación.

Para determinar que un suministro de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 89.1.a) segundo párrafo de LCSP.

- **Medio de acreditación definitiva:** Mediante la aportación del **contrato o certificación** expedida o visada por el órgano competente acreditativa de dichos contratos que incluya importe, fechas, plazos de ejecución y destinatario público o privado de los mismos junto con certificación o informe de que tales **servicios o trabajos** se han realizado de manera satisfactoria y sin incumplimiento imputable al prestador de los plazos totales y/o parciales pactados para la ejecución de los mismos.

La mera enunciación de dichos contratos, sin la acreditación pertinente, dará lugar a considerar como **no** acreditada, la solvencia técnica.

A.2) Personal cualificado:

- **Requisito:** La empresa dispondrá para la ejecución del presente servicio de al menos el siguiente personal adscrito:

1	Ingeniero en Geodesia y Cartografía, con experiencia en dirección de vuelo fotogramétrico superior a 5 años; o un Ingeniero Técnico en Topografía con experiencia en el mismo ámbito, superior a 10 años.
1	Operador de instrumentación fotogramétrica en aviones.
1	Operador de procesos de datos.
1	Piloto comercial de avión.

- **Medio de acreditación definitiva:** Indicación del **personal técnico** o de las unidades técnicas adscritos al contrato, debiéndose especificar la **cualificación profesional**, la **experiencia** en trabajos de similares características, la dedicación del mismo a la ejecución del servicio. Asimismo, se deberá presentar la **titulación** del personal responsable de la ejecución del presente servicio (copia auténtica o compulsada).

A.3) Medios técnicos:

- **Requisito:** La empresa licitante deberá acreditar que está habilitada para la realización de operaciones especializadas (SPO) para la ejecución de vuelos fotogramétricos, además de disponer de los medios técnicos necesarios para la realización del servicio objeto del presente procedimiento.

- **Medio de acreditación definitiva:** Se deberá presentar la siguiente **documentación acreditativa** de los medios técnicos, con los que se concurre:

Núm.	MEDIOS TÉCNICOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1	Aeronave Presurizada	- Matrícula y modelo de avión - Certificado de revisión de aeronavegabilidad del avión en vigor.
1	Cámara Fotogramétrica Matricial	- Calibración del sensor (antigüedad inferior a 36 meses).
1	Sistema de navegación GNSS	- Indicación del número de serie
1	Sistema inercial IMU/INS	- Indicación del número de serie

5.3. Integración de la clasificación o solvencia por medios externos.

El requisito de la solvencia podrá cumplirse por el empresario basándose en la clasificación o solvencia de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Las entidades que sean invocadas como medios externos deberán ostentar los requisitos de solvencia previstos en el **apartado 5 del Anexo I**.

Una misma entidad no puede comprometer su solvencia para más de un licitador individual o unión temporal de empresarios. En el caso de asumir tal compromiso para dos o más licitadores o uniones temporales, tales compromisos se entenderán ineficaces a los efectos de poder integrar la solvencia de cada uno de los licitadores individuales y/o uniones temporales afectados.

Para hacer uso de la facultad prevista en la presente cláusula será preciso la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el licitador identifique, en la DEUC que debe aportar dentro del sobre 1, la entidad cuya solvencia pretende utilizar y se comprometa a disponer de la misma durante toda la duración de la ejecución del contrato.
- b) Que se aporte en el mismo sobre 1 la DEUC de entidad cuya solvencia se invoque donde deberá figurar no está incurso en prohibición para contratar, que dispone de los requisitos de clasificación o solvencia exigidos en los presentes pliegos y que asume el compromiso, de resultar adjudicataria la empresa licitadora correspondiente, de responder solidariamente de las obligaciones contractuales de ésta y de participar activamente en la ejecución del contrato.
- c) Que, de resultar propuesto para la adjudicación, el licitador aporte en el plazo conferido al afecto los documentos señalados en los apartados 5.1 y 5.2 ó en el apartado 5.5, según proceda, del presente Anexo I, según proceda y, además, presente documento formalizado ante notario o privado con firma notarialmente legitimada, suscrito por el licitador propuesto y por la entidad externa designada en la que ésta asuma de forma irrevocable, ante GRAFCAN, la obligación de **(i)** de ejecutar las prestaciones sobre cuya experiencia o personal titulado afecto ha sido invocada para integrar la solvencia profesional o técnica del licitador propuesto, haciéndose responsable, solidariamente con el licitador, de cualquier incumplimiento en la realización de dichas prestaciones, responsabilizándose igualmente, de forma solidaria con el licitador, y con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, de los efectos económicos de tal incumplimiento, comprensivo de su equivalente económico, daños y perjuicios y las penalizaciones que proceda imponer al amparo del contrato y **(ii)** en el supuesto de haber sido invocada para integrar la solvencia económica o financiera, de responder solidariamente, junto al licitador, y con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, de las obligaciones económicas en que pueda incurrir el licitador propuesto como consecuencia del contrato, comprensivas del equivalente económico de las prestaciones incumplidas, daños y perjuicios y las penalizaciones que proceda imponer al amparo del contrato incluido las penalizaciones, y, en caso de tratarse de obligaciones de prestaciones en especie, del equivalente económico de la prestación incumplida total o parcialmente.

5.4. El empresario deberá acompañar un compromiso de afectar a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en el apartados 5.2. Dicha obligación de afectación se considerará obligación esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, sin perjuicio de la imposición una multa del 1% del importe de la adjudicación del contrato por cada incumplimiento detectado. **Procede:** [SI] / [NO].

5.5. Clasificación. Alternativamente a los requisitos de solvencia señalados en los apdos. **5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 anteriores**, la **clasificación exigida para** el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, es la que se indica a continuación: Procede [**SÍ**] / [**NO**].

Acreditación: por medio de certificado expedido por el Registro Oficial de empresas clasificadas de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, el cual deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación no han experimentado variación (modelo Anexo VII).

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: Procede [**SÍ**] / [**NO**].

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: [**SÍ**] / [**NO**]

Procedimiento: **Abierto.**

Tramitación: Ordinaria.

Pluralidad de criterios de adjudicación: **Sí.**

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

El baremo de valoración de las ofertas es el que se establece a continuación:

Descripción	Ponderación
8.1. CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2):	45
<p>- Proyecto y metodología de los trabajos Se valorará la propuesta del licitador desde el punto de vista técnico, así como la metodología a emplear y su adecuación a la obtención de los resultados previstos, según el PPT.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Metodología y descripción de los trabajos para la realización del vuelo y sus procesados: hasta 10 puntos. • Metodología y descripción de los trabajos para la orientación externa y actualización de base de datos de puntos de control: hasta 10 puntos 	20 puntos
<p>- Sistemas de aseguramiento de la calidad. Se valorará la propuesta del licitador desde el punto de vista de los controles de calidad previstos en los procesos y productos a generar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de calidad sobre el vuelo realizado: hasta 5 puntos • Control de calidad sobre las distintas fases posteriores al vuelo: hasta 10 puntos • Control de calidad de la orientación externa y de la actualización de la base de datos de puntos de control: 5 puntos. • Plan de trabajo que defina la forma de abordar el presente contrato y la asignación de recursos a cada una de las fases: hasta 5 puntos. 	25 puntos
8.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3):	55

<p>- Disponibilidad de plataforma online para el seguimiento del proyecto: Se asignarán 5 puntos a la oferta que presente una plataforma online, que permita el seguimiento del proyecto en base a lo solicitado en el PPT. $P=OL*5$</p> <p>Leyenda: - P: Puntuación asignada a la oferta. - OL: Oferta del licitador (1 ó 0, según presentación de plataforma online).</p>	<p>5 puntos</p>
<p>- Mejora de la resolución del vuelo GSD20 a GSD 18. Se asignarán 15 puntos a la oferta que presente dicha mejora.</p>	<p>15 puntos</p>
<p>- Precio de la oferta: Se asignará un máximo de 35 puntos, utilizando la siguiente fórmula: $P = 30 * \text{Log}(((PL-OL)/PL)*69+1)$</p> <p>Leyenda: - P: Puntuación asignada a la oferta. - PL: Presupuesto base de licitación (269.934€ sin imp.) - OL: Oferta del licitador.</p>	<p>35 puntos</p>
Total:	100

Las ofertas económicas que serán valoradas no podrán contener valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán ofertas económicas desproporcionadas las que presenten un importe inferior al presupuesto de licitación en **más de un 20%**.

En todo caso, para que una oferta sea considerada anormal o desproporcionada se estará a lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato, que se especifica en los siguientes apartados:

– **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2** ‘PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN **NO** EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS’: mediante la presentación de oferta técnica, ajustada a la Cláusula 2 del **2018_C06_PPT**, donde se referencien y justifiquen los distintos aspectos que deben ser objeto de valoración.

– **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3** ‘PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS’: mediante la presentación de los modelos contenidos en los **Anexos II-1** y **II-2**.

10. Admisibilidad de variantes: Procede [] / []

11.- Medios electrónicos.

– **Licitación electrónica:** Procede: [] / [].

Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos: las ofertas se han de presentar a través de la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

– **Tablón de anuncios electrónico:** Procede: [] / [].

Las comunicaciones de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se realizarán mediante la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, en la dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>;

Además de en el Perfil del Contratante de la web de GRAFCAN (apartado ‘Avisos importantes’): <https://www.grafcan.es/concursos>

12.- Garantía provisional: Procede: [] / [].

– **Importe:** Tres (3%) por ciento del presente presupuesto base de licitación.

13.- Garantía definitiva: Procede [] / []. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.G.I.C. excluido.

- **Acreditación de la constitución de la garantía a través de medios electrónicos:** Se admite: [] / [].

- **Constitución mediante retención en el precio.** Se admite: [] / [], siempre que así lo solicite el adjudicatario y sea conforme por el órgano de contratación.

- **Forma y condiciones de la retención:** Se procederá a la retención del **cinco (5) por ciento** del importe total de las certificaciones mensuales, presentadas por el adjudicatario.

14.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP): Procede [] / [].

15.- Pólizas de seguros: Procede [] / [].

16.- Programa de trabajo: Obligación de presentar un programa de trabajo: [] / []. Plazo de presentación: **Siete (7) días hábiles**, una vez firmado el documento contractual.

Entrega del servicio y facultades de GRAFCAN:

- **Lugar de entrega de los bienes:** Cartográfica de Canarias, S.A. en Avda. Juan XXIII nº7-3pl.Ofic.9 Edif. Campo España.

- **Personas de contacto:** D. Francisco Suárez Rocha, Responsable del Dpto. Producción, teléfono de contacto:+34 928 33 68 60; Fax +34 928 32 06 79

- **Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de GRAFCAN:**

La persona designada por GRAFCAN para la recepción, así como para realizar las tareas de dirección y supervisión del presente servicio es D. Francisco Suárez Rocha, Responsable del Dpto. Producción de Cartográfica de Canarias, S.A.

17.- Plazo de ejecución.

— **Total:** El plazo máximo de entrega del servicio es el **30 de noviembre de 2018**, de acuerdo con las diferentes normas de entrega, que serán facilitadas por la Dirección Técnica al adjudicatario.

— **Control de calidad y subsanación de incidencias:** **Treinta (30) días naturales**, desde la fecha del plazo total de ejecución estipulado.

La empresa adjudicataria entregará, en los siete (7) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación definitiva, la planificación de los trabajos para su aprobación por parte del responsable de la dirección técnica del servicio. La empresa adjudicataria debe iniciar los trabajos, una vez aprobada dicha planificación.

En el caso de que el inicio de los trabajos se retrase por causas ajenas a la empresa, tales como aquellas producidas por las condiciones meteorológicas, permisos de vuelo y/o revisiones de la aeronave, se deberá justificar debidamente y por escrito, ante la dirección técnica del servicio. El incumplimiento injustificado dará lugar a la imposición de penalidades, especificadas en el apdo. 18 del presente Anexo I.

— **Parcial:** El adjudicatario deberá indicar en su programa o plan de trabajo, el calendario de entregas parciales. Procede: [] / [].

— **Recepciones parciales:** [] / []. **Las recepciones parciales** [] / [] darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

— **Prórroga del contrato:** Procede [] / []. **Revisión de precios** en la prórroga del contrato: Procede: [] / [].

Si se prevén prórrogas del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente justificación del retraso ante la Dirección Técnica del servicio; siempre motivada por causas ajenas a la empresa adjudicataria, como aquellas producidas por

condiciones meteorológicas, permisos de vuelo y revisiones de la aeronave. Será requisito indispensable que dicha Dirección Técnica apruebe favorablemente la justificación en el retraso de los trabajos, para que se apruebe la prórroga del contrato por parte del Órgano de Contratación.

18.- Penalidades: La penalidades por incumplimiento serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento producido, sin que cada una de ellas pueda exceder del 10% del precio del contrato (IGIC excluido), ni el total de las penalidades pueda exceder del 50% de dicho precio (IGIC excluido), tal como indica el art. 192.1 de la LCSP.

19.- Modificaciones previstas en el contrato: Procede: [Sí] / [NO].

20.- Subcontratación: Procede: [Sí] / [NO].

21.- Régimen de pagos.

Forma de pago: El pago se efectuará una vez expedida la certificación correspondiente a los trabajos ejecutados, donde figurará un desglose valorado por unidades de trabajo realizado. Se deberá emitir una factura por cada ítem de los trabajos, que figuran en el apartado 3.1 del presente Anexo I.

A tal efecto, la relación de suministros/trabajos ejecutados será formulada por el adjudicatario y tras su verificación por el director de los trabajos o responsable del contrato designado por GRAFCAN, se expedirá la correspondiente certificación con arreglo a la normativa aplicable.

GRAFCAN deberá en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la factura, conformar o rechazar la misma, ya sea por defecto de forma, o porque los trabajos no estuvieran ejecutados en conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez conformada la factura presentada, GRAFCAN procederá abonar el importe de la misma dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de conformidad, efectuada por el director de los trabajos (que acreditan la realización del servicio en conformidad con las condiciones del contrato).

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: [Sí] / [NO] proceden.

22.- Revisión de precios: Procede: [Sí] / [NO].

23.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación: Procede: [Sí] / [NO].

24.- Importe máximo de gastos de publicidad de la licitación: Procede: [Sí] / [NO].

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. El plazo durante el cual se deberá respetar el **carácter confidencial de la información** es de cinco (5) años.

26.- Forma de constatación por GRAFCAN de la correcta ejecución del contrato:

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, que supervisará y validará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. El adjudicatario deberá colaborar para la realización de su labor de control, facilitando cuanta información le sea requerida.

27.- Forma de recepción del contrato: La recepción del contrato tendrá lugar una vez haya sido entregado o ejecutado el objeto del mismo, en los términos y plazos acordados.

28.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía es de tres **(3) meses** que se contabiliza una vez se produzca la recepción de la totalidad de la prestación a conformidad de GRAFCAN. Una vez transcurrido el mencionado plazo de garantía, sin que se haya formulado reparos a los trabajos ejecutados, se levanta acta de recepción definitiva que han de firmar ambas partes, y se procede a la devolución de las garantías o retenciones realizadas.

29.- Mesa de contratación:

Procede su constitución: **[SÍ]** / **[NO .** La composición de la Mesa de contratación se publicará en cada procedimiento mediante la **Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

30. Aplicación del régimen del recurso especial en materia de contratación:

Procede: **[SÍ]** / **[NO .**

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

POR GRAFCAN,
FECHA Y FIRMA:

ANEXO II-1
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle, número.....

DECLARA:

Que en relación al procedimiento de licitación del contrato de (servicios/suministro) convocado por CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. denominado, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público ¹..... del día..... de..... de 2018, la entidad que represento se obliga, para el supuesto de resultar adjudicataria del mencionado contrato, a asumir su ejecución por el siguiente importe en concepto de precio: (*Cantidad en letra y números, sin impuestos y por lotes*).

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo siguiente:

LOTE Nº (indicar por lote/s, en su caso)

Base imponible: euros

IGIC: euros

Importe total de la oferta: euros

Plazo de ejecución:

Descripción	Precio unitario ofertado (IGIC excluido)	Importe IGIC	Importe total ofertado

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹ Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

ANEXO II-2
MODELO DE OFERTA COMPLEMENTARIA

D./D^a....., con DNI número
..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que
representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en
..... calle, número.....

DECLARA:

Que en relación al procedimiento de licitación del contrato de (servicios/suministro) convocado por CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. denominado....., publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público¹..... del día..... de..... de 2018, la entidad que represento se obliga, para el supuesto de resultar adjudicataria del mencionado contrato, a asumir su ejecución ofertando:

1. (expresar el letra) **Proyecto y metodología de los trabajos (ref. apdo. 8.2 anterior)**
2. (expresar el letra) **Sistemas de aseguramiento de la calidad (ref. apdo. 8.2 anterior)**

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹Indíquese la fecha de la publicación oficial por la que se haya conocido la licitación.

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS
(CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don, con DNI....., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO IV MODELO DE AVAL

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)....., NIF/CIF....., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*).....para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)....., ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*)por importe de (*en letra y en cifra*).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)
.....(*Razón social de la entidad*)
.....(*Firma de los apoderados*)

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Cartográfica de Canarias S.A., en los términos establecidos en el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de 2018.

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
C.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. .

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En,a dede 2018.

Firmado:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ²
..... con DNI / NIE n.º:, en nombre
propio o en representación de la empresa, con
C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores de ³.....,
con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada
.....
..... convocada por ⁴, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA⁵

- A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 2018.

Fdo:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

1 Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

2 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

3 Indíquese la Administración correspondiente

4 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

5 Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC se puede cumplimentar desde la opción de '*operador económico*' en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdl/filter?lang=es>.

O mediante la cumplimentación del '*Formulario DEUC*', que se publica junto a la documentación del presente procedimiento.

Asimismo, se puede cumplimentar el referido DEUC, conforme a las indicaciones contenidas en el documento de '*Instrucciones DEUC*', que se publica junto a la documentación del presente procedimiento.

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

Don/Doña.....,con
DNI núm. *(o documento que reglamentariamente le sustituya)*.....,
actuando en su propio nombre y derecho o como
.....(señalar las facultades de representación:
por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da...), en representación
de.....con CIF núm.....,con domicilio
en.....,telf. núm.....fax núm.....al objeto
de participar en la licitación del contrato denominado.....,
número de expediente.....convocado por

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa *(indíquese lo que proceda)*:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
 Pertenece al grupo de empresas denominado:
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo
42 del Código de Comercio.

En, a de de 2018.

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE